

**Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Canadá y encargan su
Despacho al Ministro de la Producción**

RESOLUCION SUPREMA N° 052-2010-PCM

Lima, 25 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor Lic. MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, viajará a la ciudad de Toronto, Canadá, del 6 al 11 de marzo de 2010, para asistir a la Conferencia Anual de la Asociación de Exploradores y Explotadores Mineros de Canadá (PDAC), evento en el que la representación peruana desarrollará estrategias para atraer la inversión canadiense a nuestro país y acrecentar las relaciones comerciales entre el Perú y Canadá dentro del Tratado de Libre Comercio suscrito recientemente entre ambos países;

Que, es necesario otorgar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 6 al 11 de marzo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1 624,06
Viáticos	: US\$ 880,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO, Ministro de la Producción, a partir del 6 de marzo de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros